

RESOLUCIÓN NÚM. 003-2026

EL MINISTRO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)

CONSIDERANDO: Que la Constitución reconoce el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de una vivienda digna, la cual debe reunir condiciones adecuadas de habitabilidad y contar con los servicios básicos esenciales que permitan una vida en condiciones de dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado establecer las condiciones normativas, económicas y sociales necesarias para hacer efectivo dicho derecho, mediante la formulación y ejecución de políticas públicas orientadas a facilitar el acceso a soluciones habitacionales.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe promover programas de vivienda y el desarrollo de asentamientos humanos de interés social, dirigidos especialmente a los sectores más vulnerables de la población, como mecanismo para reducir el déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las políticas públicas en materia de vivienda deben priorizar el acceso legal a la propiedad inmobiliaria debidamente titulada, como garantía de seguridad jurídica, estabilidad patrimonial y fortalecimiento del desarrollo social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la Constitución dispone que toda actuación de la Administración Pública debe sujetarse a principios fundamentales que orientan su funcionamiento, tales como la eficacia, la jerarquía, la objetividad, la igualdad, la transparencia, la economía, la publicidad y la coordinación.

CONSIDERANDO: Que dichos principios constituyen directrices obligatorias para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de asegurar que las decisiones administrativas se adopten de manera imparcial, racional y conforme a los fines del Estado.

CONSIDERANDO: Que la observancia de estos principios garantiza el sometimiento pleno de la Administración Pública al ordenamiento jurídico, fortaleciendo la seguridad jurídica, la confianza ciudadana y la legitimidad de la gestión pública dentro de un Estado social y democrático de derecho.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la conducción de los asuntos públicos debe realizarse a través de los ministerios que sean creados mediante ley,



los cuales constituyen los órganos básicos de la Administración Central encargados de formular, dirigir y ejecutar las políticas públicas del Estado en sus respectivas áreas de competencia.

CONSIDERANDO: Que cada ministerio se encuentra bajo la responsabilidad de un ministro de Estado, quien ejerce la dirección superior del órgano y tiene a su cargo la toma de decisiones, la planificación institucional y la supervisión de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, los ministerios deben contar con una estructura organizativa y administrativa que permita el desarrollo eficiente de sus funciones, garantizando así una gestión pública ordenada, continua y orientada al interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 160-21 creó el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) como órgano rector encargado de la planificación, dirección, coordinación y ejecución de las funciones administrativas del Estado en materia de vivienda, hábitat y edificaciones públicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al MIVHED formular políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral del sector vivienda, así como diseñar los instrumentos técnicos y jurídicos necesarios para la construcción y mejora de asentamientos humanos en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, dentro de sus competencias se encuentra la construcción, reconstrucción y mantenimiento de edificaciones del Estado, incluyendo los equipamientos y obras conexas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al MIVHED fomentar y ejecutar la construcción de viviendas de todo tipo, así como edificaciones públicas destinadas a servicios hospitalarios, educativos, universitarios, culturales, administrativos y de uso general por parte de los órganos y entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (“OGTIC”), como organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales, en tal sentido, es el responsable del establecimiento de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante “NORTIC”), concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y disponer de una herramienta de auditoría para el efectivo

 

uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de alcanzar la homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante la Norma NORTIC A2, Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado dominicano, se establecen las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Estado dominicano para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea en toda la administración pública y que estos apliquen buenas prácticas en términos de accesibilidad web, seguridad, disposición de elementos y de contenido tanto en el portal institucional como en su división de transparencia gubernamental.

CONSIDERANDO: Que la Norma NORTIC A2, sustituyó al Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), como una mejora para ampliar el alcance con el que originalmente se creó dicho comité, con el objetivo de crear una instancia responsable de la planificación, seguimiento y monitoreo de las implementaciones de estándares NORTIC y los resultados derivados de estas.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación, es necesario la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, para realizar las funciones legalmente establecidas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).



VISTO: El Decreto núm. 236-22, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto núm. 229-07, que otorga funciones a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en materia de Gobierno Electrónico, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto núm. 709-07, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007), que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que denomina la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El decreto 3-2026, que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La resolución 342-2024, que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), del ocho (8) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2), en su versión vigente.

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica del órgano rector de TIC (OGTIC).

VISTAS: Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: SE CONSTITUYE el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), como instancia colegiada y de carácter permanente responsable de la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Gobierno Digital.

ARTÍCULO 2: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Director/a de Transformación Digital, quien fungirá como Coordinador/a del CIGETIC;
- b) Director/a de Comunicaciones, miembro;
- c) Director/a Jurídico/a, miembro;
- d) Director/a de Planificación y Desarrollo, miembro;
- e) Responsable del área de Ciberseguridad, miembro;
- f) Responsable del área de calidad o Control de Gestión, según corresponda; miembro, y,
- g) Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI), miembro y quien fungirá como Secretario/a del CIGETIC;

PARRAFO I: El CIGETIC, a través de su coordinador, podrá convocar a participar en las reuniones, sin derecho a voto, cualquier funcionario del ministerio que pueda brindar apoyo, asistencia o aclaración para el adecuado cumplimiento de sus fines.

PÁRRAFO II: Los miembros del CIGETIC podrán designar delegados para asistir de manera permanentes a las reuniones de modo que se garantice la certeza, continuidad y consistencia de las decisiones a adoptar.

ARTÍCULO 3: Responsabilidades conjuntas del CIGETIC:



- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados;
- b) Reunirse, como mínimo, de forma bimensual para examinar el avance del plan y realizar los ajustes correspondientes;
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento;
- d) Monitorear y evaluar el desempeño institucional en los indicadores transversales de gobierno digital, incluyendo el Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge), el Sistema de Evaluación de la Transparencia Gubernamental y cualquier otro indicador que sea encomendado por la OGTIC o el despacho del ministro;
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que surjan durante la implementación de los estándares NORTIC;
- f) Elevar a la Máxima Autoridad, a través del Coordinador/a, las situaciones que requieran su intervención;
- g) Rendir informes periódicos a la Máxima Autoridad sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento frente a los indicadores transversales.
- h) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y al personal dependiente de sus áreas, para el logro de los fines del comité.

ARTICULO 4: Funciones individuales:

- a) **Coordinador/a del CIGETIC:** Liderar el comité y velar por el cumplimiento de sus responsabilidades; mediar en la resolución de conflictos; fungir como enlace con la Máxima Autoridad para escalar situaciones y gestionar recursos;
- c) **Director/a de Transformación Digital:** Otorgar el soporte técnico requerido para los portales institucionales y las implementaciones NORTIC;
- d) **Director/a Jurídico/a:** Responsable de ofrecer soporte legal en leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos y demás documentación necesaria;





- h) **Director/a de Comunicaciones:** Responsable del contenido ciudadano en los medios institucionales (excepto la división de transparencia), su actualización constante y la identidad gráfica, debiendo asegurar:
1. La colocación adecuada y en tiempo del contenido necesario en el portal institucional y las redes sociales, de acuerdo con las planificaciones realizadas (exceptuando la división de transparencia, responsabilidad del RAI).
 2. La respuesta en tiempo de las consultas realizadas por los ciudadanos y usuarios institucionales que se realicen a través del portal institucional y las redes sociales.
 3. La estandarización del estilo de comunicación e identidad gráfica utilizada frente a los ciudadanos y usuarios institucionales que se comuniquen vía telefónica, de manera que este alineada a las políticas y lineamientos sobre identidad gráfica y comunicación determinada por la institución.
- i) **Director/a de Planificación y Desarrollo:** Responsable de apoyar la planificación de las implementaciones, su integración a los sistemas, procesos y procedimientos internos, y proveer información sobre el estatus institucional en indicadores transversales.
- j) **Secretario/a del CIGETIC (RAI):** Responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo y en el portal de datos abiertos del gobierno dominicano, procurando su actualización según periodicidad. Así como la implementación de estándares NORTIC correspondientes; apoyar al/la Coordinador/a en la gestión de informes, convocatorias, minutas, registros y seguimiento.
- k) **Responsable de ciberseguridad:** Responsable de establecer lineamientos, procesos y procedimientos adecuados para la gestión de los cambios en la infraestructura tecnológica del ministerio, así como los indicadores y métricas necesarios para evaluar, a intervalos planificados, la efectividad de los programas, políticas, procesos, procedimientos, planes y controles implementados
- l) **Responsable de la calidad o control de gestión: Establecer los indicadores y métricas** Responsable de calidad o control de gestión: ofrecer soporte durante la implementación de las NORTIC para asegurar su integración en procesos y procedimientos internos, asegurar el control de la información documentada



relevante derivada de estas implementaciones, así como otros estándares que hayan sido implementados en el MIVHED.

ARTÍCULO 5: El CIGETIC deberá remitir informes al Despacho del Ministro, con una periodicidad bimensual. La estructura del informe será de carácter ejecutivo y no superior a tres (3) páginas, salvo casos de emergencia o requerimiento expreso de la Máxima Autoridad, que así lo ameriten.

ARTÍCULO 6: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión y deroga el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), así como cualquier otra resolución de igual o inferior jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 7: Se ordena la remisión de la presente resolución a los miembros Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), así como su publicación en la página web del **MIVHED** en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA

Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones

AS

